

Personas expuestas políticamente (PEPs)

¿Quiénes son?

Persona Expuesta Políticamente (PEP) es toda persona, nacional o extranjera, que desempeña o ha desempeñado funciones públicas en algunos de los cargos que citaremos más adelante.

También son considerados PEP por vínculo:

- Los parientes de PEPs hasta el segundo grado de consanguinidad o afinad.
- Personas Jurídicas donde un PEP tenga un porcentaje mayor o igual al 10% del capital, aporte o participación.
- Personas físicas asociadas a personas jurídicas mencionadas en el punto anterior, ya sea en calidad de socios, accionistas o títulos equivalentes.

¿Qué cargos públicos definen a una PEP?

A nivel nacional, son considerados PEPs aquellas personas que ocupen o hayan ocupado alguno de los siguientes cargos:

- Presidente y Vicepresidente de la República del Paraguay.
- Senadores, Diputados y representantes de la República del Paraguay en Parlamentos Internacionales.
- Gobernador y Miembros de las Juntas departamentales de los distintos departamentos de la República del Paraguay.
- Intendente de ciudad de Asunción y de los Municipios del país, Miembros de las Honorables Juntas Municipales de la Ciudad de Asunción y capitales departamentales.
- Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo.
- Los Secretarios Ejecutivos de las Secretarías de Estado dependientes del Poder Ejecutivo, sus Viceministros, adjuntos o similares.
- Ministros de la Corte Suprema de Justicia, miembros de los Tribunales de Apelación y Jueces de 1º Instancia.
- Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
- Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral y miembros de Tribunales Electorales de las circunscripciones de la República.
- Fiscal General del Estado, Fiscales Generales Adjuntos, Agentes Fiscales.
- Contralor General de la República y Sub contralor.
- El Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Adjunto.
- Procurador General de la República y los Procuradores Delegados.
- Presidentes, Miembros del Consejo o Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de entes autónomos, autárquicos o descentralizados.
- Superintendente de Bancos, Superintendente de Seguros, Gerentes de Supervisión e Intendentes o asimilados de entes autónomos, autárquicos o descentralizados.
- Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares de la Nación.
- Comandantes en Jefe de las distintas armas de las Fuerzas Militares de la Nación y Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas, a partir del Grado de General o equivalente.
- Comandante y Subcomandante en Jefe de la Policía Nacional y Oficiales de alto rango de las fuerzas de seguridad pública a partir del grado de Comisario General.
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad mayoritaria estatal, o en las cuales el Estado ejerce el control.

- Miembro designado por el Estado en los órganos de dirección o control de empresas en las cuales el Estado tiene una participación accionaria minoritaria de propiedad privada o mixta, cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- Directores y consejeros de Entidades Binacionales.
- Embajadores, Cónsules, Cónsules Honorarios y Ministros de la Carrera Diplomática y Consular.
- Presidente, Miembros del Directorio, apoderado, candidato de partidos políticos o alianzas electorales a nivel nacional, departamental y municipal.
- Los Rectores de las Universidades Nacionales y los Decanos y Secretarios de sus Facultades.
- Director Nacional, Director Adjunto, Administradores y Sub administradores de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de los organismos y entidades del Estado.

La presente lista podrá ser modificada o ampliada a criterio de la SEPRELAD.

¿Por cuánto tiempo una persona es considerada PEP luego de haber dejado el cargo?

Por el periodo de dos años contados a partir del de la fecha del cese en el ejercicio de la función pública.

¿Dónde conseguir más información sobre este tema?

El reglamento de identificación de PEPs emitido por la SEPRELAD a través de la Resolución N° 50/19 detalla el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados en las normas ALA/CFT al momento de establecer relaciones con PEPs. En [este enlace](#) se podrá acceder a la resolución, donde se expone todo lo mencionado anteriormente.

¿Cuáles son los procedimientos que realiza CADIEM?

En primer lugar, cumpliendo con lo solicitado en el Art. 6° de la Res. 50/19, se solicita al cliente que complete una declaración jurada donde manifieste si reviste o no la condición de PEP.

También verifica la información del cliente con los datos abiertos expuestos por el Gobierno Nacional donde se publica la nómina de funcionarios públicos.

¿Qué realiza CADIEM al momento de identificar un PEP?

En primer lugar, el cliente debe completar la Declaración Jurada de PEPs. Luego en base a los controles realizados, la entidad podrá solicitar mayores datos o documentación.

